Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	Marzo 1 de 2023	**Hora**	9:00	AM X	PM

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05001	31	05	**024**	**2021**	**00335**	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	NELSON RAFAEL CHOPERENA PINEDA	Asistió
Apoderado del demandante	ANA LUCIA EUSSE MOLINA	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	Asistió
Apoderada de la demandada	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	**RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE VEJEZ.**	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Se declaró fracasada esta etapa.

2. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

No se presentaron.

1. **ETAPA DE SANEAMIENTO:**

No se adoptan medidas de saneamiento

2. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

Hechos probados: Que el señor NELSON RAFAEL CHOPERENA PINEDA le fue reconocida pensión de vejez por COLPENSIONES mediante Resolución SUB 73139 del 16 de marzo de 2018 a partir del **1 de abril de 2018**, teniendo en cuenta un total de 2.048 semanas, un IBL de $9.189.851 y una tasa de reemplazo de **74.62%,** para una primera mesada $6.857.467, prestación que por

resolución SUB 104520 del 19 de abril de 2018, fue reconocida como fecha de disfrute de la prestación el **19 de febrero de 2018** en m acuantia antes mencionada.

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si la demandante le asiste el derecho a que COLPENSIONES reliquidada su pensión de vejez con una tasa de reemplazo del **80%**; si hay lugar al pago de intereses de mora del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o en subsidio la indexación de las condenas.

En estos términos queda fijado el litigio.

3. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE
Documentos: Los adjuntos al archivo 02 del expediente digital
PRUEBAS COLPENSIONES
Documentos: Carpeta 09 expediente administrativo.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Las pruebas decretadas son documentales, por lo que su práctica se entiende con su incorporación.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

3. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA Nº 56 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:** **PRIMERO: DECLARAR** que **NELSON RAFAEL CHOPERENA PINEDA**, tiene derecho a que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES reliquide la mesada pensional reconocida en Resolución SUB 73139 de 2018 con una tasa del reemplazo del 80%. **SEGUNDO: CONDENAR** a COLPENSIONES a reconocer al señor **NELSON RAFAEL CHOPERENA PINEDA** la diferencia pensional reconocida en esta sentencia y pagar un retroactivo pensional causado **entre el 19 de febrero de 2018 y el 28 de febrero de 2023**, en

cuantía de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($34.819.805)**, suma sobre la cual se autoriza el descuento proporcional, por concepto de aportes a la seguridad social en salud.

A partir del 1 de marzo de 2023 COLPENSIONES seguirá pagando una mesada equivalente a **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO ($9.559.018)**, a razón de 13 mesadas anuales.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES al pago de intereses de mora a partir del 20 de MAYO de 2018, respecto de las diferencias generadas entre la mesada pensional pagada y el valor reconocido en esta sentencia, los cuales se liquidarán hasta el momento en que se realice el pago efectivo de la obligación.

CUARTO: CONDENAR en Costas a COLPENSIONES, las agencias en derecho se fijan en el 10% de la condena en concreto en cuantía equivalente a **($3.481.980)** en favor del demandante.

4. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO
No se presentan recurso de apelación. Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en Consulta, a favor de COLPENSIONES.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87f69181e1e8840ddd0e1826de110bacf983b215116c870871250cc1920a5e6**
Documento generado en 01/03/2023 10:10:53 AM

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ccdac7b2-3a38-4c10-b5d1-8ce73d015b7a?vcpubtoken=89740dae-16ec-4d45-84c9-9b6000d9b88e

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica